



Comisión Nacional del Sesquicentenario
de la Independencia del Perú R

Of. N°. 532.-

Lima, 25 de Marzo de 1970.

Señor General de División EP.
D. Ernesto Montagne Sánchez,
Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para reiterarle el contenido del Of. N°. 25 de 17 de Dic. de 1969 en relación al acuerdo tomado por la Comisión Nacional que me honro en presidir para que el año 1970, fuera declarado "AÑO DE LOS PRECURSORES Y PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU".

Considera la Comisión de mi Presidencia que es primordial que las conmemoraciones y actos programados se realicen exaltando la figura de los Precursores y Próceres y que se cree el ambiente propicio para el cumplido fin de los homenajes y actuaciones conmemorativas.

Es pues, de urgencia señor Ministro que se expida con oportunidad el Decreto Ley cuya copia me permito adjuntar.

Mucho agradeceré a Ud. señor Ministro ponga su mayor empeño en la atención a este pedido de la Comisión Nacional.

Dios guarde a Ud.,

Gral. de Div. Juan Mendoza Rodríguez.
PRESIDENTE.



*Comisión Nacional del Sesquicentenario
de la Independencia del Perú*

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Considerando:

Que conforme el Decreto-Ley N° 17815 se ha declarado el año de 1971 como el "Año del Sesquicentenario de la Independencia Nacional".

Que es conveniente hacer preceder la conmemoración mencionada de una serie de actos que ofrezcan, el marco debido para exaltar la figura de los Precursores y Próceres peruanos de la Independencia a fin de preparar el ambiente propicio dentro del programa de homenaje y actuaciones conmemorativas.

Que dichos actos celebratorios y homenajes deben preceder y efectuarse en el curso del presente año, según lo informado por la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia.

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese 1970 como "Año de los Precursores y Proceres de la Independencia del Perú"

ARTICULO SEGUNDO.- Todo documento oficial llevará en la parte superior la denominación antedicha.

El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, etc.